

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	29 de septiembre de 2023	Hora	02:30	AM	PM X
-------	--------------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00411	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ANTONIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ	Asistió
Apoderado del demandante	OSCAR ORLANDO POSADA MEJÍA	Asistió
Demandados	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –EPM- COLPENSIONES	Asistieron
Apoderados de las demandadas	ALEJANDRO CORTÉS BERNAL SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CALCULO ACTUARIAL – REAJUSTE MESADA	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se deja constancia que, durante la audiencia, se presentaron problemas de conexión en el Despacho ubicado en el edificio Bulevar Bolívar, sin embargo, no se interrumpió la grabación de la audiencia.

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS: (Documentales)
2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los apoderados sustentan alegatos de conclusión.

(...)

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el demandante **ANTONIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ** tiene derecho al pago de los aportes a pensión omitidos por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN en calidad de empleadora, por el periodo comprendido entre el **01 de junio de 2004 hasta el 25 de noviembre de 2007**, en consecuencia tiene derecho al reajuste de la mesada pensional a cargo de COLPENSIONES en mesada equivalente a **\$ 2.613.038,31** para el mes de noviembre de 2007.

SEGUNDO: CONDENAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN a pagar en favor del demandante **ANTONIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ** el valor del cálculo actuarial que realice COLPENSIONES por concepto de los aportes a pensión omitidos entre 01 de junio de 2004 hasta el 25 de noviembre de 2007, **El pago se realizará a COLPENSIONES en proporción del 100% de la cotización, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la liquidación.**

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que, en el término de **20 días**, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, elaborar el cálculo actuarial por los aportes a pensión omitido por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, en favor del trabajador demandante, por el periodo comprendido entre el **01 de junio de 2004 hasta el 25 de noviembre de 2007**, teniendo en cuenta

el siguiente el IBC indicado en la parte motiva de la sentencia, que se transcriben en el acta de la audiencia. ()

Mes	IBC	Mes	IBC
1/06/2004	\$ 2.517.000,00	ene-06	\$ 3.175.000,00
jul-04	\$ 3.188.000,00	feb-06	\$ 3.127.000,00
ago-04	\$ 3.110.000,00	mar-06	\$ 2.969.000,00
sep-04	\$ 2.906.000,00	abr-06	\$ 3.345.000,00
oct-04	\$ 2.849.000,00	may-06	\$ 3.262.000,00
nov-04	\$ 2.775.000,00	jun-06	\$ 3.115.000,00
dic-04	\$ 2.906.000,00	jul-06	\$ 3.638.000,00
ene-05	\$ 3.241.000,00	ago-06	\$ 3.262.000,00
feb-05	\$ 2.775.000,00	sep-06	\$ 3.491.000,00
mar-05	\$ 2.645.000,00	oct-06	\$ 3.115.000,00
abr-05	\$ 3.456.000,00	nov-06	\$ 3.457.000,00
may-05	\$ 2.818.000,00	dic-06	\$ 3.223.000,00
jun-05	\$ 2.957.000,00	ene-07	\$ 3.441.000,00
jul-05	\$ 3.314.000,00	feb-07	\$ 3.131.000,00
ago-05	\$ 3.096.000,00	mar-07	\$ 3.528.000,00
sep-05	\$ 2.957.000,00	abr-07	\$ 3.441.000,00
oct-05	\$ 3.036.000,00	may-07	\$ 3.683.000,00
nov-05	\$ 2.965.000,00	jun-07	\$ 3.441.000,00
dic-05	\$ 3.030.000,00	jul-07	\$ 3.441.000,00

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al demandante **ANTONIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ** en el **término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión**, al reajuste sobre las mesadas pensionales no prescritas, de acuerdo con lo ordenado en la parte motiva de la sentencia.

Por concepto de retroactivo causado entre el **22 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2023** se condena al pago de la suma de **\$ 34.840.794**. A partir del **1 de octubre de 2023** COLPENSIONES deberá continuar pagando una mesada pensional equivalente a **\$ 5.369.221,09** Se autoriza a Colpensiones a descontar de los reajustes el porcentaje correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción de manera parcial respecto del reajuste de las mesadas causadas con anterioridad al **22 de septiembre de 2018** y declarar no probados las demás excepciones propuestos por las entidades demandadas

SEXTO: CONDENAR en costas a EPM en favor del demandante en cuantía de 10% de la condena en concreto equivalente a **\$ 3.484.079**.

SÉPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de COLPENSIONES y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

3. RECURSOS

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de las entidades demandadas.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08265c22-cb16-487b-8001-a4d0d5dabc94?vcpubtoken=b310584b-fd43-435e-8fcc-512d9c679202>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dcb588af9e87d7392665a76a19e78b36777af743a3f74ba3a527b71c5289c8**

Documento generado en 29/09/2023 04:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>